

“2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ”

Cuernavaca, Mor., a 03 de Abril del 2014.


**C. SALVADOR SANDOVAL PALAZUELOS
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL
DE MEJORA REGULATORIA
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 7, 11 fracción XIV, 13 fracciones II, VI, XIX, XXI, 14 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 1, 3 primer párrafo fracción I, 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, adjunto al presente de manera impresa el anteproyecto del **REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS**, a fin de ponerlo a su atenta consideración para su resolución relativa a la elaboración del Manifiesto de Impacto Regulatorio y/o en su caso, la exención de la obligación de la elaboración del mismo; lo anterior conforme a lo establecido por los artículos 11, 14 fracción III y 51 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE



**ARQ. PATRICIA IZQUIERDO MEDINA
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS DEL PODER
EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS**

**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
2012 - 2018**



C.c.p. Lic. Ignacio Burgoa Llano. Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Morelos. Para su conocimiento.
Ing. Víctor Manuel Escobar Lagunas. Subsecretario de Infraestructura y Responsable Oficial de la Unidad de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Obras Públicas. Mismo fin.
Lic. Hernán Ponce Santiago. Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Obras Públicas. Mismo fin.
Expediente
Minutario
PIM/HPS/mpgf

**NUEVA
VISIÓN**





GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME OTORGAN EL ARTÍCULO 70, FRACCIONES XVII Y XXVI, Y 76, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 2, 5, 8, 9, 10, 11 FRACCIÓN XIV, Y 33, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En términos de lo dispuesto por el artículo 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos "Se deposita el ejercicio del Poder Ejecutivo en un solo individuo, que se denominará Gobernador Constitucional del Estado."

El Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, tiene a su cargo la responsabilidad directa de la administración pública y de la hacienda pública estatal, siendo una de sus atribuciones vigilar el uso y destino de los recursos públicos, adoptando para ello las medidas que resulten necesarias, apoyándose para lograr tal fin en las Secretarías de Despacho, a las cuales delega sus funciones en razón del ámbito de su competencia, mismas que realizan actividades encaminadas a materializar las acciones, proyectos y objetivos gubernamentales plasmados en las leyes vigentes y específicamente en el Plan Estatal de Desarrollo vigente.

Que las Secretarías y Dependencias que integran la Administración Pública Centralizada requieren contar con una estructura organizacional que responda a las necesidades que les impone la consecución de su propio objeto, así como la adecuación y reorganización de la estructura de aquellas, es indispensable para que éstas cumplan a cabalidad con la encomienda de auxiliar al Titular del Poder Ejecutivo Estatal en las acciones de Gobierno.

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos establece las bases para la organización y funcionamiento de la Administración Pública del Estado y confiere a cada Secretaría y Dependencia de la Administración Pública Centralizada las atribuciones necesarias para el adecuado cumplimiento de su objeto.

Que es indispensable que, a través de Reglamentos Interiores, se determinen los ámbitos de responsabilidad y funcionamiento que correspondan a las unidades administrativas adscritas a las Secretarías y Dependencias de la administración pública



MORELOS
PODER EJECUTIVO

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS

CAPÍTULO I DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA

Artículo 1. La Secretaría de Obras Públicas, dependiente del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomienda la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos y demás leyes, así como los reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Artículo 2. El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento de la Secretaría de Obras Públicas, así como establecer las atribuciones correspondientes de las unidades administrativas que la integran, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales aplicables.

Las disposiciones de este Reglamento son de orden público, interés social y observancia general.

Artículo 3. Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. Constitución.- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- II. Ley Orgánica.- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos;
- III. Reglamento.- El presente Reglamento;
- IV. Secretaría.- La Secretaría de Obras Públicas;
- V. Secretario.- La persona titular de la Secretaría de Obras Públicas;
- VI. Subsecretario.- La persona titular de una de las Subsecretarías señaladas en el artículo 4 del presente Reglamento;
- VII. Director General.- La persona titular de una de las Direcciones Generales señaladas en el artículo 4 del presente Reglamento, y
- VIII. Titular del Ejecutivo.- La persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

Artículo 4. Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría de Obras Públicas, contará con las siguientes Unidades Administrativas, mismas que estarán bajo su responsabilidad, mando y vigilancia:

- I. Oficina del Secretario;
- II. Subsecretaría de Infraestructura;



MORELOS

PODER EJECUTIVO

- II. Expedir, previo acuerdo con el Gobernador del Estado, las políticas que se realizarán en materia de obras públicas, en el ámbito de su competencia;
- III. Proponer, dirigir, coordinar, intervenir y verificar la ejecución de la obra pública, relativa a los programas que planearán las Secretarías, Dependencias o Entidades, que así lo requieran, así como todos aquellos de carácter sectorial que establezca el Plan Estatal de Desarrollo vigente;
- IV. Emitir opinión en el ámbito de su competencia y cuando lo exija el interés público, de acuerdo con las leyes en la materia, sobre el destino de bienes que deban asignarse al desarrollo de los programas de las Secretarías, Dependencias o Entidades;
- V. Expedir en coordinación con la Secretaría de Administración, las normas técnicas para optimizar el uso y aprovechamiento de los inmuebles e instalaciones destinados al servicio público;
- VI. Promover con la participación de las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, la integración del anteproyecto del Programa General de Obras del Poder Ejecutivo Estatal;
- VII. Someter a la aprobación de la Secretaría correspondiente, el Programa General de Obras del Poder Ejecutivo Estatal;
- VIII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus facultades, así como aquellos que le sean señalados por delegación del Titular del Ejecutivo o los que le corresponda por suplencia;
- IX. Aprobar el Programa Operativo Anual y el anteproyecto de presupuesto de la Secretaría, así como el correspondiente a los organismos sectorizados a la misma;
- X. Promover, previa consulta con la Secretaría de Administración, lo siguiente:
 - a) La creación, modificación o supresión de Unidades Administrativas de la Secretaría, así como los cambios necesarios a su organización y funcionamiento;
 - b) La creación, modificación o supresión de órganos descentralizados a la Secretaría, así como los cambios necesarios a su organización y bases de funcionamiento, y
 - c) La implantación de programas de desarrollo organizacional de la Secretaría.
- XI. Autorizar los Manuales de Organización, y de Políticas y Procedimientos de la Secretaría y de los organismos descentralizados o desconcentrados que se encuentren sectorizados;
- XII. Suscribir y ejercer, previo acuerdo con el Titular del Ejecutivo, los convenios que celebre el Gobierno Estatal con la Federación, con otras Entidades Federativas, con los Municipios y otras instituciones públicas o privadas, en las materias de su competencia;



CAPÍTULO III **DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS SUBSECRETARIOS**

Artículo 8. Al frente de cada Subsecretaría habrá un Titular, quien para el trámite, atención, resolución y despacho de los asuntos a su cargo, contará con el apoyo de las Direcciones Generales adscritas a cada una de ellas, contando con el personal que se establezca en los Manuales de Organización, y de Políticas y Procedimientos de la Secretaría, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

Artículo 9. Los Titulares de las Subsecretarías tendrán las siguientes atribuciones genéricas:

- I. Coordinar las actividades de las Direcciones Generales adscritas a su cargo;
- II. Planear, programar, controlar y evaluar con las Direcciones Generales, las actividades que éstas realicen, de conformidad con las disposiciones legales, lineamientos, normas, políticas y procedimientos aplicables;
- III. Establecer de acuerdo con su competencia, las normas, políticas, criterios, sistemas y procedimientos de carácter técnico que deban regir en las mismas;
- IV. Ejercer, en su caso, de forma directa las atribuciones que otorga el presente Reglamento a las Direcciones Generales;
- V. Revisar y acordar con el Secretario, los programas operativos y anteproyectos de presupuestos anuales de las Direcciones Generales;
- VI. Vigilar la ejecución de los programas operativos de las Direcciones Generales;
- VII. Acordar con el Secretario, la actualización de los Manuales de Organización, y de Políticas y Procedimientos de las Direcciones Generales, de conformidad con lo establecido por la Secretaría de Administración;
- VIII. Firmar los documentos e instrumentos contractuales necesarios en el ejercicio de sus atribuciones o de las adquiridas por delegación o suplencia y aquellos en los que por sus facultades intervenga directamente;
- IX. Coordinar con las Direcciones Generales, las actividades que les hayan sido encomendadas;
- X. Acordar con el Secretario, los asuntos que este les encomiende;
- XI. Desempeñar las comisiones, funciones o encargos, que el Secretario les confiera, e informar sobre el desarrollo de los mismos;
- XII. Vigilar que en los asuntos de su competencia, se cumpla con las leyes y disposiciones legales aplicables;
- XIII. Coadyuvar con el Secretario, en las tareas de coordinación con las demás Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, en las materias de su competencia;



- XXIX. Enviar a la Secretaría de Administración, en coordinación con el Secretario, las actas de entrega-recepción de las obras nuevas realizadas por la Secretaría, a efecto de que los títulos de propiedad de los inmuebles que se hayan adquirido con motivo de la construcción de las obras públicas se inscriban en las oficinas del Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos y se integren al inventario de bienes y recursos del Estado de Morelos, y
- XXX. Las demás que le confieran otros ordenamientos jurídicos.

Artículo 10. El Titular de la Subsecretaría de Infraestructura tendrá las siguientes atribuciones específicas:

- I. Planear y ejecutar, conforme a los Planes Federal, Estatal y Municipal, las políticas de calidad, de organización y funcionamiento en materia de construcción y conservación de obras públicas, de infraestructura y equipamiento urbano y rural y de infraestructura educativa, que satisfagan los requerimientos de la sociedad, así como los servicios relacionados con la misma, con base en la ley de la materia y su reglamento;
- II. Llevar a cabo la ejecución de las obras públicas y de los servicios relacionados con la misma, en todas sus etapas, con la participación de las Direcciones Generales, previa validación del Secretario;
- III. Acordar con el Secretario la contratación y las formas de pago del personal que se contrate por lista de raya, para la ejecución de obras públicas por administración directa a cargo de la Secretaría, con la intervención de la Dirección General de la Unidad Administrativa;
- IV. Dirigir de manera conjunta con las Direcciones Generales, la elaboración de los proyectos especiales, ordenados por el Secretario;
- V. Requerir a los Titulares de las Direcciones Generales, la elaboración o actualización de los Manuales de Organización, y de Políticas y Procedimientos para controlar las funciones y actividades que realizan las mismas;
- VI. Realizar visitas constantes de supervisión a las obras públicas que se estén ejecutando por la Secretaría, para dar solución a la problemática que pudiera existir en las mismas y dar seguimiento a los lineamientos de la normatividad vigente, debiendo informar de ello al Secretario;
- VII. Supervisar y vigilar la integración de los expedientes técnicos de obra pública;
- VIII. Vigilar que la información técnica-administrativa para el desarrollo de las obras que ejecuten las Direcciones Generales, fluya con la oportunidad y rapidez requerida,
- IX. Participar con la Secretaría de Administración en la elaboración de la política inmobiliaria de la Administración Pública Estatal y en la emisión de normas técnicas para la construcción, reconstrucción y conservación de edificios



MORELOS

PODER EJECUTIVO

- VII. Asesorar en las materias de su competencia a las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública y a los sectores social y privado, con apego a la normatividad aplicable;
- VIII. Proponer al Subsecretario, los programas y el anteproyecto del Presupuesto Anual de la Dirección General a su cargo y ejercer el Presupuesto Anual aprobado conforme a lo previsto en la normatividad aplicable;
- IX. Proponer al Subsecretario, la delegación de las facultades conferidas a servidores públicos subalternos;
- X. Elaborar con la periodicidad que se establezca, el Programa Operativo Anual y de los programas y proyectos que tienen encomendados;
- XI. Proponer al Subsecretario, las modificaciones a la organización, estructura orgánica, plantilla de personal, facultades de los servidores públicos y demás aspectos que permitan mejorar el funcionamiento de la Dirección General a su cargo y conjuntamente con el Director General de la Unidad Administrativa, instrumentar el desarrollo organizacional, de conformidad con lo establecido por la Secretaría de Administración;
- XII. Elaborar, actualizar y reportar al Subsecretario, los Manuales de Organización, y de Políticas y Procedimientos de la Dirección General a su cargo, remitiéndolos a la Director General de la Unidad Administrativa, de conformidad con lo establecido por la Secretaría de Administración;
- XIII. Desempeñar las comisiones, funciones y encargo que le encomienden el Secretario y los Subsecretarios, y comunicar el desarrollo de las mismas;
- XIV. Acordar con el Subsecretario, los asuntos relacionados con la Dirección General a su cargo;
- XV. Proponer al Subsecretario, la creación o modificación de las disposiciones jurídicas que regulan su ámbito de competencia, para el mejor desempeño de sus funciones;
- XVI. Intervenir en la contratación, desarrollo, capacitación, promoción y adscripción del personal a su cargo; tramitar las licencias sin goce de sueldo de conformidad con las necesidades del servicio y participar directamente en los casos de sanciones, remoción y cese del personal bajo su responsabilidad, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables y las condiciones y lineamientos que emita la autoridad competente;
- XVII. Programar y ejecutar la obra pública, así como supervisarla permanentemente;
- XVIII. Vigilar la correcta aplicación de los recursos destinados a la obra pública, debiendo dar el visto bueno a todas las facturas y erogaciones realizadas con motivo de la misma, debiendo integrar su propio expediente con copia de esos documentos;
- XIX. Atender oportunamente los requerimientos del Titular de la Unidad de Información Pública, para la atención y cumplimiento oportuno de las solicitudes



MORELOS

PODER EJECUTIVO

- XXXIII. Recibir, revisar, registrar y dar seguimiento a las estimaciones de obra que presenten las empresas contratistas, para saldar legal y administrativamente los contratos de obra, con apego a la normatividad aplicable, y
- XXXIV. Las demás que les confieran el Secretario y los Subsecretarios, y las que señalen como de su competencia las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

Artículo 16. El Titular de la Dirección General de Obras Públicas, tendrá las siguientes atribuciones específicas:

- I. Establecer las bases técnicas para la formulación, ejecución, seguimiento, control, evaluación y supervisión de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas en materia de infraestructura agropecuaria, urbana, eléctrica, áreas de salud, turismo, seguridad pública, procuración y administración de justicia y áreas deportivas, así como las demás que le sean asignadas y las que deriven de los convenios de colaboración celebrados entre la Federación y los Municipios, cuando así proceda;
- II. Participar conjuntamente con el Director General de Normatividad en la elaboración de las bases de licitación y la convocatoria de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que se concursen, así como en la evaluación y selección de propuestas técnicas y económicas de los oferentes, en el ámbito de su competencia;
- III. Elaborar e integrar la información necesaria en los expedientes técnicos y administrativos de las obras públicas y servicios relacionados con la misma bajo su responsabilidad, así como la documentación comprobatoria correspondiente, para remitirlos oportunamente al Director General de Normatividad para la integración del expediente único de obra;
- IV. Ejecutar en forma directa o a través de terceros, de acuerdo con la normatividad aplicable, las obras públicas y servicios relacionados con la misma que se le encomienden, así como efectuar la supervisión, seguimiento y control correspondiente, incluyendo la entrega-recepción de las mismas;
- V. Revisar y evaluar conjuntamente con las áreas correspondientes, los proyectos de obra pública a su cargo que propongan los sectores social, privado y municipal o las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública;
- VI. Coordinar con el Director General de Proyectos, la programación de las obras públicas y servicios relacionados con la misma a su cargo, y su inclusión en el Programa Operativo Anual y en el Programa General de Obras del Poder Ejecutivo;
- VII. Proporcionar a las Dependencias, Secretarías y Entidades de la Administración Pública Estatal conforme a las políticas y normas que determine el Secretario,



MORELOS

PODER EJECUTIVO

- selección de las propuestas técnicas y económicas de los oferentes, en el ámbito de su competencia;
- III. Elaborar e integrar la información necesaria en los expedientes técnicos y administrativos de las obras públicas y servicios relacionados con la misma bajo su responsabilidad, así como la documentación comprobatoria correspondiente, para remitirlos oportunamente al Director General de Normatividad para que se integre en el expediente único de obra;
 - IV. Revisar y evaluar conjuntamente con las áreas ejecutoras, las obras públicas y los servicios relacionados con la misma a su cargo que propongan los sectores social y privado o las Dependencias, Secretarías y Entidades del Poder Ejecutivo Estatal;
 - V. Coordinar con el Director General de Proyectos y Subsecretario, la programación de las obras y los servicios relacionados con la misma a su cargo y su inclusión en el Programa Operativo Anual y en el Programa General de Obras Públicas del Poder Ejecutivo;
 - VI. Ejercer el presupuesto autorizado para la ejecución de las obras públicas a ejecutarse por el Gobierno del Estado, por administración directa, de conformidad con las leyes, reglamentos, reglas de operación y demás disposiciones jurídicas aplicables, con criterios de austeridad y disciplina presupuestaria;
 - VII. Determinar los derechos de vía en los caminos de la red estatal, respetando las disposiciones federales aplicables y emitir los dictámenes ó alineamientos correspondientes bajo la más estricta responsabilidad;
 - VIII. Mantener actualizada la información y documentación que conforma la red carretera estatal para que en el momento en que sea requerido algún dictamen o alineamiento que soliciten las autoridades federales, estatales o municipales y/o los particulares, la misma sea fehaciente;
 - IX. Promover en coordinación con las Entidades Federativas que tienen límites territoriales colindantes con el Estado de Morelos, los proyectos de construcción de caminos interestatales necesarios para la articulación eficiente de la red carretera estatal;
 - X. Ejecutar en forma directa o a través de terceros, de acuerdo con la normatividad aplicable, las obras públicas y servicios relacionados con la misma bajo su responsabilidad, así como efectuar las tareas de seguimiento y control correspondientes, incluyendo la entrega-recepción de las mismas;
 - XI. Verificar que las obras públicas y servicios relacionados con la misma a su cargo, se realicen conforme al presupuesto aprobado para tal fin y de acuerdo al proyecto ejecutivo, tratando de evitar la aprobación de conceptos atípicos para concluir las en los términos pactados en el contrato respectivo;



MORELOS

PODER EJECUTIVO

- evaluación y selección de propuestas técnicas y económicas de los oferentes, en el ámbito de su competencia;
- IV. Elaborar e integrar la información necesaria en los expedientes técnicos y administrativos de las obras públicas y servicios relacionados con la misma bajo su responsabilidad, así como la documentación comprobatoria correspondiente, para remitirlos oportunamente al Director General de Normatividad para la integración del expediente único de obra;
 - V. Ejercer el presupuesto autorizado para la ejecución de las obras públicas a ejecutarse por el Gobierno del Estado, por administración directa, de conformidad con las leyes, reglamentos, reglas de operación y demás disposiciones jurídicas aplicables, con criterios de austeridad y disciplina presupuestaria;
 - VI. Ejecutar en forma directa o a través de terceros, de acuerdo con la normatividad aplicable, la infraestructura educativa bajo su responsabilidad, así como efectuar las tareas de seguimiento y control correspondientes, incluyendo la entrega-recepción de las mismas;
 - VII. Coordinar con el Director General de Proyectos la programación de las obras públicas y servicios relacionados con la misma a su cargo, y su inclusión en el Programa Operativo Anual y en el Programa General de Obras del Poder Ejecutivo;
 - VIII. Validar y en su caso emitir opinión dentro del ámbito de su competencia, de las propuestas de construcción, rehabilitación y mantenimiento de la Infraestructura Física Educativa, que le transmita la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado y demás instituciones educativas públicas o privadas involucradas, en base a las políticas para el logro de los objetivos y prioridades de la planeación nacional con apego a su normatividad;
 - IX. Ejecutar los proyectos de infraestructura educativa correspondiente a los recursos que la Federación asigne a través del Instituto Estatal de Infraestructura Educativa, así como las aportaciones que para el mismo objeto efectúe el Gobierno Estatal, sus Ayuntamientos, los sectores social privado y demás ingresos que obtengan por cualquier otro concepto, atendiendo a criterios de necesidad, equidad, racionalidad y eficiencia;
 - X. Proporcionar toda clase de asesoría técnica en forma permanente y progresiva, para que las administraciones municipales se fortalezcan y consoliden su participación en la planeación, programación, ejecución y supervisión de la construcción de sus propios espacios educativos;
 - XI. Promover acciones para que las administraciones municipales establezcan una unidad técnica dedicada a la ejecución de la obra educativa;



- las escalatorias que por concepto de ajustes de costos soliciten las Direcciones Generales ejecutoras, previa validación del Titular de la Subsecretaría;
- VII. Participar en coordinación con la Dirección General de Normatividad en la evaluación de presupuestos de referencia de las obras y servicios a licitar o adjudicar directamente los omitidos por las Direcciones Operativas, elaborando en su caso un presupuesto que sirva para establecer una base para la evaluación y dictamen de las propuestas presentadas por los contratistas participantes en los procesos de licitación.
 - VIII. Verificar los rendimientos de materiales, mano de obra y equipo en las distintas regiones del Estado e investigar los costos, horarios de maquinaria y equipo, así como sus rendimientos en diferentes actividades;
 - IX. Revisar las propuestas técnica y económica que ofrezcan los contratistas para su validación, y realizar las aclaraciones pertinentes que considere;
 - X. Revisar las estimaciones de obra y los precios fuera de contrato, así como verificar la actualización de precios unitarios, elaborando el ajuste de estos, mismo que será autorizado por el Titular de la Subsecretaría;
 - XI. Brindar asesoría y apoyo técnico a los Municipios y demás Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, en los presupuestos de obra pública cuando así lo soliciten;
 - XII. Acordar con el Subsecretario, las peticiones de obra pública y de servicios relacionados con las mismas y realizar los estudios preliminares necesarios para determinar la factibilidad de su ejecución;
 - XIII. Revisar de manera conjunta con las áreas ejecutoras los estudios de mecánica de suelo, los dictámenes de impacto ambiental y urbano necesarios para la realización de las obras públicas en el Estado, de acuerdo con los Programas Operativos Anuales;
 - XIV. Elaborar los anteproyectos o en su caso revisar con criterios de calidad los proyectos arquitectónicos de las obras públicas a cargo de la Secretaría y en su caso validar la procedencia de los remitidos por las Dependencias, Secretarías y Entidades de la Administración Pública Estatal, así como los derivados de contratos de servicios relacionados con las obras públicas, con apego a la normatividad vigente en la materia;
 - XV. Recibir, custodiar y validar la documentación técnica de los proyectos ejecutivos de las obras públicas y de servicios relacionados con las mismas a ejecutar, propuestas por las diferentes instancias civiles y gubernamentales;
 - XVI. Coordinar y supervisar en su caso, la elaboración de proyectos ejecutivos y/o arquitectónicos de la obra pública procedente, de acuerdo a la normatividad aplicable; informando de los mismos al Subsecretario;
 - XVII. Realizar el levantamiento topográfico, así como revisar que el proyecto ejecutivo cuente con los estudios de mecánica de suelos, instalaciones, diseño estructural



- validación del Subsecretario de Evaluación y Seguimiento, debiendo contar con la suficiencia presupuestal correspondiente, con apego a lo establecido en las normas jurídicas aplicables;
- IV. Elaborar las convocatorias para las licitaciones de obras públicas y en su caso, de servicios relacionados con la misma y su publicación, previa aprobación del Subsecretario de Evaluación y Seguimiento;
 - V. Evaluar, cualitativa y cuantitativamente de manera conjunta con los Subsecretarios y las Direcciones Generales Ejecutoras, las propuestas aceptadas de los oferentes en procesos licitatorios que se lleven a cabo para la adjudicación de las obras públicas y servicios relacionados con la misma;
 - VI. Adjudicar las obras públicas y los servicios relacionados con la misma a cargo de la Secretaría, a través del Comité de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos;
 - VII. Tramitar previa autorización del Secretario, los oficios correspondientes ante la Secretaría de Hacienda para obtener la suficiencia presupuestal para poder llevar a cabo el procedimiento de contratación de las obras públicas y servicios relacionados con la misma;
 - VIII. Integrar y elaborar la documentación y acciones necesarias para la adjudicación de los contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma en la forma y términos en que hayan sido autorizados por el Comité de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos;
 - IX. Integrar el padrón de contratistas de obra pública y prestadores de servicios relacionados con la misma, de manera conjunta con el Subsecretario de Evaluación y Seguimiento, y procurar su actualización permanente;
 - X. Revisar, integrar y dar trámite a la documentación soporte necesaria para la elaboración de contratos y convenios de obras públicas y de servicios relacionados con la misma, así como de los acuerdos de las obras públicas a ejecutarse por administración directa por la Secretaría; debiendo informar sobre los mismos al Subsecretario;
 - XI. Integrar, revisar y tramitar los documentos y comprobantes necesarios para realizar el pago de las estimaciones generadas con motivo de los contratos y convenios de obras públicas y servicios relacionados con la misma, así como de las obras públicas a ejecutarse por administración directa, por parte de la Secretaría;
 - XII. Llevar el seguimiento físico y financiero de las obras públicas y servicios relacionados con la misma ejecutados por la Secretaría debiendo informar sobre los mismos al Subsecretario;
 - XIII. Elaborar los contratos y convenios de obra pública y de servicios relacionados con la misma a cargo de la Secretaría para enviarlos oportunamente al Director



MORELOS

PODER EJECUTIVO

- VIII. Promover la actualización del Reglamento Interior de la Secretaría, tomando en consideración las modificaciones que se realicen a la estructura de la Secretaría;
- IX. Examinar jurídicamente la procedencia de los documentos que vayan a publicarse por parte de la Secretaría, ya sea en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, en el Diario Oficial de la Federación o en diarios de mayor circulación en el Estado, y remitirlos de manera oportuna a la Dirección General correspondiente;
- X. Difundir la información relevante en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma, a los Subsecretarios y Direcciones Generales de esta Secretaría, así como los criterios de interpretación de las disposiciones legales aplicables en el ámbito de su competencia;
- XI. Dar el seguimiento necesario a las acciones que esta Secretaría concerte con las Dependencias, Secretarías y Entidades Federales, Estatales y Municipales, con el fin de llevar a cabo coordinadamente las tareas que, en materia jurídica, tienen encomendadas de manera conjunta;
- XII. Conocer e instruir los procedimientos administrativos por violaciones a la normatividad Estatal y Federal en materia de obras públicas y servicios relacionados con la misma, practicar las diligencias y emitir las resoluciones correspondientes derivadas del ejercicio de sus facultades, acatando para ello las normas jurídicas aplicables;
- XIII. Practicar las notificaciones y diligencias necesarias en los procedimientos administrativos y las demás que encomiende el Superior Jerárquico, así como vigilar su debido cumplimiento;
- XIV. Elaborar los nombramientos de los servidores públicos que deban ser designados por el Secretario para que asistan en su representación a las comisiones en las que éste intervenga;
- XV. Participar en los casos que así se requiera, en los cuerpos colegiados de los que forme parte la Secretaría, previa designación del Secretario;
- XVI. Participar con el carácter de Coordinador en el Consejo de Información Clasificada de la Secretaría, en el ámbito de sus atribuciones y conforme a las disposiciones legales de la ley aplicable en la materia;
- XVII. Fungir como Titular de la Unidad de Información Pública de la Secretaría y participar con dicho carácter en el Consejo de Información Clasificada de la Secretaría, en el ámbito de sus atribuciones y conforme a las disposiciones legales de la ley aplicable en la materia;
- XVIII. Certificar las constancias que obren en sus archivos para ser exhibidos ante las autoridades judiciales, administrativas o del trabajo y en general, para cualquier trámite, juicio, procedimiento, proceso o averiguación;



MORELOS

PODER EJECUTIVO

- IX. Realizar la comprobación y justificación ante la Secretaría de Hacienda del ejercicio del presupuesto autorizado a la Secretaría, así como aclarar las variaciones al calendario o monto del gasto aprobado y solicitar las modificaciones que correspondan, previo acuerdo con el Secretario;
- X. Acordar con el Secretario la contratación del personal que participará en la ejecución de obras públicas por administración directa a cargo de la Secretaría;
- XI. Revisar y consolidar la información del Programa Operativo Anual de la Secretaría;
- XII. Revisar y consolidar la información trimestral del Programa Operativo Anual de la Secretaría; así como el ejercicio presupuestal del gasto corriente y de inversión;
- XIII. Proponer a la Secretaría de Administración el desarrollo de los sistemas de información, así como el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos informáticos pertenecientes a la Secretaría;
- XIV. Participar, conjuntamente con la Secretaría de Administración en la implantación de programas de desarrollo organizacional en la Secretaría;
- XV. Coordinar las acciones realizadas por el Director General de Normatividad respecto de la solventación de las observaciones que con motivo de las auditorías correspondientes, realice la Auditoría Superior de Fiscalización y la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, sobre el ejercicio presupuestal del gasto de inversión;
- XVI. Participar con el carácter de Secretario Técnico en el Consejo de Información Clasificada de la Secretaría, en el ámbito de sus atribuciones y conforme a las disposiciones legales de la ley aplicable en la materia;
- XVII. Coordinar y revisar la información que deba subirse a la página de internet, relativa a las actividades de la Secretaría, para dar cumplimiento a la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos; y
- XVIII. Fungir como enlace de las Secretarías de Hacienda y de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, para el control y seguimiento del sistema de información de la Gestión Gubernamental.

CAPÍTULO VI
DE LA SUPLENCIA DEL SECRETARIO,
SUBSECRETARIOS Y DIRECTORES GENERALES.

Artículo 23. Las ausencias temporales del Secretario, serán cubiertas por el Subsecretario que designe este.



MORELOS
PODER EJECUTIVO

supresión de las unidades administrativas de aquella, sufridos en virtud del presente Reglamento, así como registrar conforme a los formatos que expida la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Gobierno, las firmas autógrafas de los funcionarios y servidores públicos titulares de las mismas y los sellos correspondientes, para los efectos legales administrativos a que haya lugar.

SEXTA. Dentro del plazo a que se refiere la Disposición Transitoria que antecede, la Secretaría de Obras Públicas del Poder Ejecutivo Estatal, deberá realizar los trámites correspondientes para la identificación y asignación de plazas ante la diversa Secretaría de Administración, así como para la expedición de los nombramientos respectivos por parte de la autoridad competente.

Dado en Casa Morelos, sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los cuatro días del mes de abril de 2014.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS**

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ING. JORGE VICENTE MESSEGUER GUILLÉN.

LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

ARQ. PATRICIA IZQUIERDO MEDINA.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS.